



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 041-13
(31 DIC 2014)

Concejo

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 019 DEL 30 DE JULIO DE 2014"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO (V), En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas en el artículo 313, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejales Municipales, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.

Que el Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es función del Municipio ordenar el desarrollo de su territorio y constituir las obras que demande el progreso Municipal.

Que el ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde al Municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

Que el Artículo 76 de la ley 715 de 2001, establece que las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Sánchez Valdés, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

Que el derecho a la propiedad es un derecho fundamental consagrado en la Carta Magna.

Que la tierra debe cumplir una función social.

Que la propiedad de la tierra prescribe a favor del que la explota adecuadamente.

Que es derecho de todo colombiano a tener una vivienda digna.

Por lo anterior se hace necesario presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (v), un proyecto de acuerdo de suma importancia para el buen funcionamiento y desempeño de la Administración Municipal.

En consecuencia,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por el cual se modifica el artículo 2do del Acuerdo Municipal 019 de Julio 30 de 2014, el cual quedará así: Para que el Alcalde pueda proferir el acto administrativo de incorporación al perímetro urbano de asentamientos informales, objeto de procesos de Regularización y Legalización Urbanística se debe haber verificado por parte del Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo que estas actuaciones cumplan con lo establecido en el Decreto Nacional 564 de 2006 y Decreto Municipal 166 de 2012, lo cual debe estar contenido en la Resolución de Regularización y Legalización Urbanística y los soportes anexos a ella, así como con las demás disposiciones legales que en la materia provea la Ley Colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean anteriores y contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 27 de Diciembre de 2014.


Dr. ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS
Presidente


GULLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Sánchez Valdés, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

916.805.009.462-0

ACUERDO No 041

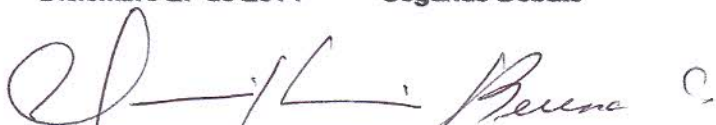
31 DIC 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 019 DEL 30 DE JULIO DE 2014"

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 18 de 2014	Se nombró como ponente al Concejal WILLIAM SANCHEZ VALDES
Diciembre 18 de 2014	Se envió a la Comisión Primera o del Plan y de Bienes
Diciembre 20 de 2014	Estudio
Diciembre 23 de 2014	Primer Debate
Diciembre 27 de 2014	Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 30 DIC 2014 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de tres (03) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: William Sánchez Valdés, concejal ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Secretaria General Alcaldía,

DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, treinta y un (31) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General,

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, treinta (31) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 041 de Diciembre 31 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 019 DEL 30 DE JULIO DE 2014".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, Cinco (05) de Enero de dos mil quince (2015), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No. 041 de Diciembre 31 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con tres (03) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía